



**ACTA NUMERO OCHO.**- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiocho de Febrero del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAELE RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal **WILBERTO RODOLFO ARRIAGA GODOY**.

Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Activar Cuentas Bancarias dentro del Banco Hipotecario, S.A., 5.- Apertura de Cuenta Compra de Trofeos y Uniformes Deportivos/ FAM/Libertad Oeste, 6.- Apertura de Cuenta Adquisición de Microbuses y Camión para Ornato/ FAM/Libertad Oeste, 7.- Nombrar Fiscalizador para Realizar Proceso Administrativo de Determinación de Oficio conforme a los Artículos 82 y 106 LGTM, 8.- Reintegro de Fondos a favor de AES/CLESA, 9.- Reinstalo de Empleado Municipal, 10.- Aprobación de Normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, 11.- Puntos Varios, 12.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al

**DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste,

departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales



municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que según informe presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, se aperturaron diferentes cuentas corrientes en el Banco Hipotecario, S.A., las cuales actualmente se encuentran inactivas por no presentar movimiento alguno.- **VIII)** Que por tal razón es vinculante autorizar al Tesorero Municipal para que realice el proceso administrativo ante el Banco para activarlas, ya que es necesario realizar movimientos financieros dentro de las cuentas en referencia.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 86 inciso 4 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que realice las gestiones Legales y Administrativas ante el **BANCO HIPOTECARIO, S. A.** y active las cuentas bancarias siguientes:

| No. | No. CUENTA  | NOMBRE DE CUENTA                                                              |
|-----|-------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | 00560009542 | ALCALDIA MPAL. LLO. CORDON CUNETAS Y PAVIMENT. EN PJE. 3 LOTF. LA ENCARNACION |
| 2   | 00560009488 | ALCALDIA MPAL. LLO. MEJORAMIENTO DE CALLES EN COL. TEOTEPEQUE/CUYAGUALO       |
| 3   | 00560009550 | ALCALDIA MPAL. LLO. CORDON CUNETAS Y PAVIMENTADO EN CALLE EL ROSAL            |
| 4   | 00560009461 | ALCALDIA MPAL. LLO. LIBRE DISPONIBILIDAD                                      |
| 5   | 00210317070 | TESORERIA MPAL. DE TALNIQUE 5% FIESTAS                                        |
| 6   | 1560024629  | ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/12G UNE/PAPSES-INFRA 1ª ETAPA                  |
| 7   | 1560024823  | ALCALDIA MPAL. DE TEPECOYO/85E FONDO GRAL                                     |

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio



constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que visto y analizado que ha sido el requerimiento presentado por la **UNIDAD FINANCIERA**, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, donde solicitan autorización a esta autoridad municipal para aperturar una cuenta corriente en el **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, relacionada a la compra de trofeos y uniformes deportivos que se tiene proyectado adquirir en el presente ejercicio fiscal, con **FONDOS DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**.- **VIII)** Que la apertura de dicha cuenta bancaria, es con el objeto de tener controles internos en cuanto los fondos relacionados y así poder erogar cada una de las compras de los bienes deportivos, conforme a los procesos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **IX)** Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture dicha cuenta a favor de esta Municipalidad; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Apertura de una cuenta corriente, la cual se detalla a continuación:

| NOMBRE DE LA CUENTA                                 | MONTO PROGRAMADO |
|-----------------------------------------------------|------------------|
| COMPRA DE TROFEOS Y UNIFORMES DEPORTIVOS/FAM L.L.O. | \$ 192,000.00    |

Asimismo, lo **AUTORIZAN** para que pueda realizar transferencia de los fondos en referencia. **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta corriente, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY**



**TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que éstas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que visto y analizado que ha sido el requerimiento presentado por la **UNIDAD FINANCIERA**, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, donde solicitan autorización a esta autoridad municipal para aperturar una cuenta corriente en el **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, relacionada a la compra de buses y camión para ornato que se tiene proyectado adquirir en el presente ejercicio fiscal, con **FONDOS DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**.- **VIII)** Que la apertura de dicha cuenta bancaria, es con el objeto de tener controles internos en cuanto a los fondos relacionados y así poder erogar cada una de las adquisiciones en referencia, conforme a los procesos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **IX)** Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture dicha cuenta a favor de esta Municipalidad; y



designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Apertura de una cuenta corriente, la cual se detalla a continuación:

| NOMBRE DE LA CUENTA                                | MONTO PROGRAMADO |
|----------------------------------------------------|------------------|
| ADQUISICION DE MICROBUSES/CAMION ORNATO/FAM L.L.O. | \$ 162,980.00    |

Asimismo, lo **AUTORIZAN** para que pueda realizar transferencia de los fondos en referencia. **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta corriente, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (*Alcaldesa Municipal*), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (*Sindica Municipal*); y al señor: [REDACTED] (*Tesorero Municipal*), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que éstas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y





los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el Artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que la administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, independientemente de si han presentado o no su correspondiente declaración tributaria. Dicho procedimiento inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, firmada por el funcionario competente, la cual se denomina auto de designación de auditor en el que se indica entre otras cosas, la identidad del sujeto pasivo, los períodos o ejercicios, impuestos y obligaciones a controlar, verificar, inspeccionar e investigar, así como el nombre del auditor o auditores que realizarán ese cometido y, finaliza, con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso, el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el Artículo 106 de la presente Ley. Dichas funciones serán ejercidas por medio de funcionarios y empleados nombrados o delegados para tales efectos de conformidad con el Art. 74 de esta Ley. Para el adecuado ejercicio de las mismas, la administración tributaria municipal podrá realizar las acciones siguientes:

- 1º *Practicar inspecciones en locales de los contribuyentes;*
- 2º *Exigir a los contribuyentes o responsables la exhibición de sus libros y registros contables, sean manuales, mecanizados o computarizados y sus estados financieros y sus bienes, a fin de examinarlos y verificarlos;*
- 3º *Requerir información y declaraciones a los contribuyentes o responsables, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias;*
- 4º *Requerir de cualquier persona, particularmente de funcionarios de instituciones públicas y de titulares o representantes de empresas privadas, así como de las autoridades en general, todos los datos e informaciones necesarias para la verificación y control tributario;*
- 5º *Citar a contribuyentes, responsables o terceros para que rindan aquellas declaraciones que se consideren necesarias para la verificación y control o para apoyar cualquier actuación o procedimiento de la administración tributaria municipal;*
- 6º *Requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando hubiere impedimentos en el cumplimiento de sus funciones, salvo que por disposición legal, se necesite orden judicial al efecto.-*

**VIII)** Que por su parte el Artículo 74 de la Ley General Tributaria Municipal, indica que: *“Los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del Concejo podrán autorizar a otros funcionarios o empleados*



dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley o las Leyes y Ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan.”- IX) Que visto que ha sido el informe presentado por la **JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA DEL DEPARTAMENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**, de fecha veintisiete de Febrero del presente año, donde da a conocer que es necesario nombrar un fiscalizador para **INICIAR PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA POR LA ADMINISTRACION**, para los contribuyentes siguientes:

1.- **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, conocidos comercialmente como: **FARMACIAS ECONOMICAS**

Que al haber realizado inspección en fecha veinticuatro de Abril de dos mil veintitrés, a través de la Oficina de Atención de Negocios y Departamento de Inspecciones, dando como resultado que la sociedad **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, en la sucursal ubicada en **Calle Orizaba # 115 Local 02 Canton Lourdes Distrito Colon de La Libertad Oeste**, representada por **Mario Eduardo Calderon Garza**, **han instalado dos elementos publicitarios, un rotulo sobre fascia de local y un rótulo tipo bandera sobre tubo frente a local, encajuelado de doble cara**. En documentación de balance presentaron documento con dirección, descripción de rótulos instalados, pero no carta con solicitud para instalar elementos publicitarios. En virtud a lo establecido en el Artículo 142 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) que los rótulos serán sujeto a gravamen, por tanto, es necesario iniciar el procedimiento de Determinación de Oficio de la Obligación Tributaria, según lo dispuesto en el Artículo 105 Ordinal primero, y Artículo 106 de la misma LGTM, por las razones siguientes:

#### **ANTECEDENTE:**

Que en virtud de la potestad de regular y supervisar la publicidad comercial que les otorga a las municipalidades el Artículo 4 Numeral 6 del Código Municipal, esta administración realizó inspección a través de la Unidad correspondiente, el veinticuatro de Abril de dos mil veintitrés, la cual dio como resultado el hallazgo de dos rótulos publicitarios que a continuación se detalla: **1.** Un rotulo adosado en fascia de local con una dimensión de 6.00 M<sup>2</sup> en marco de hierro y vinil; **2.** Un rotulo ubicado al frente de local con una dimensión de 4.00 M<sup>2</sup> encajuelado de dos caras en vinil colocado en tubo de seis pulgadas a una altura de siete metros del suelo. **Rótulos propiedad de la sociedad FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.**, durante la inspección estuvo presente la señora **Monica Cadin** en representación de la sociedad, junto al inspector **[REDACTED]** a quien se asignó realizar la inspección.

#### **OBSERVACIONES Y CONTRAVENCIONES:**

Que en consecuencia, se hace las siguientes consideraciones: **a)** Que la empresa instaló dos rótulos publicitarios sin el permiso correspondiente, **b)** Que se encuentran informes de inspecciones realizadas que no se les dio el seguimiento, **c)** Que la contravención en lo que ha incurrido la sociedad, presuntamente, es la que se encuentra regulada en el Artículo 68 de la LGTM, con relación a la obligación contemplada en los Artículos 108 y 142 del mismo cuerpo normativo, y de conformidad a los Artículos 1. 2. Lit. c) 9. Lit. a) 12. Numerales 7 en lo aplicable de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Colon, en que se realiza el hecho generador.

2.- **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.:**



Que al haber realizado un barrido catastral en Noviembre del dos mil quince, a través del Departamento de Catastro, dando como resultado que la Sociedad **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S. A.**, en la sucursal ubicada en **Calle Carretera CA-1 Km 23.92 de Sonsonate a San Salvador, San Lourdes, Distrito Colón, Municipio de La Libertad Oeste**, representado por **María Eugenia Brizuela de Avila**; **han instalado dos elementos publicitarios**, un rotulo o letras luminosas encajueladas adosadas en pared del local y una valla publicitaria tipo paleta frente a la agencia bancaria, valla encajuelada de doble cara. En expedientes no hay carta con solicitud para instalar elementos publicitarios. En virtud a lo establecido en el Artículo 142 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) que los rótulos serán sujeto a gravamen, por tanto, es necesario iniciar el procedimiento de Determinación de Oficio de la Obligación Tributaria, según lo dispuesto en el Artículo 105 Ordinal primero, y Artículo 106 de la misma LGTM, por las razones siguientes:

#### **ANTECEDENTE:**

Que en virtud de la potestad de regular y supervisar la publicidad comercial que les otorga a las municipalidades el Artículo 4 Numeral 6 del Código Municipal, esta administración realizó levantamiento catastral a través de la Unidad correspondiente, en **Noviembre del año dos mil quince** en el cual se encontró relacionado a la sociedad antes mencionada, la cual dio como resultado el hallazgo de una valla publicitaria que a continuación se detalla:

Una valla publicitaria de doble cara con una dimensión de 9.00 M<sup>2</sup> cada cara; en el mes de mayo del año dos mil veintiuno se realizó otro barrido catastral dando como resultado el hallazgo de una valla publicitaria que a continuación se detalla: Una valla publicitaria de doble cara con una dimensión de 9.00 M<sup>2</sup> cada cara; posteriormente el once de octubre del año dos mil veintidós se verifico por medio de una inspección que aún existe a esa fecha la valla publicitaria, encontrando en la inspección lo siguiente: “Uno letras luminosas adosadas a pared con medidas aproximadas de 5.00 m x 0.50 M Otro rótulo al Poniente de la agencia de estructura encajuelada con vinil a 2 caras y luminoso, colocado en tubo cuadrado de 0.70 cm. X 0.70 cm, medidas del rótulo 6.00 m. x 1.50 m aproximado”.

Rótulos propiedad de la Sociedad **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S. A.**, inspección realizada por el inspector **Gerardo Morales**, a quien se le asignó realizarla. A páginas de inspección se adjunta la impresión de correo recibido sin fecha, solo hora de las 11:08 am, remitido por **Gerardo Morales** y recibido en la dirección de correo **Gerardo Morales** donde en el correo confirman las dimensiones de rótulos, que dice: “Están las medidas de los Rótulos en Agencia Lourdes. Valla a nivel de piso doble cara de 2.85 x 6.00 = 17.10 M<sup>2</sup>...Valla adosada 1 cara 1.20 x 0.40 = 0.48 m<sup>2</sup>”.

#### **OBSERVACIONES Y CONTRAVENCIONES:**

Que en consecuencia, se hacen las siguientes consideraciones: **a)** Que la empresa instaló dos rótulos publicitarios sin el permiso correspondiente, **b)** Que se encuentran informes de inspecciones realizadas que se presume fueron los elementos probatorios para determinar de oficio la obligación tributaria; pero no fue realizado con el debido proceso administrativo de manera correcta, **c)** Que la contravención en lo que ha incurrido la sociedad, presuntamente, es la que se encuentra regulada en el Artículo 68 de la LGTM, con relación a la obligación contemplada en los Artículos 108 y 142 del mismo cuerpo normativo, y de conformidad a los Artículos 1. 2. Lit. c) 9. Lit. a) 12. Numerales 7, en lo aplicable de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Colon, en que se realiza el hecho generador.-





X) Que el incumplimiento de solicitar el permiso antes de instalar rótulos publicitarios por parte de los contribuyentes en mención, le da la potestad a esta administración de iniciar el **PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**, de conformidad con el Artículo 105 Ordinal primero de la Ley General Tributaria Municipal. Así como también la imputación de las contravenciones tributarias generan sanciones al contribuyente, tales sanciones deberán de efectuar de conformidad al procedimiento establecido para ello, según lo dispuesto en los Artículos 61, 62, 63, 112, 113 y 114 de la Ley General Tributaria Municipal. Por tal razón con el objeto de garantizar el debido proceso, se toma a bien nombrar a un fiscalizador para que realice el procedimiento administrativo de determinación de oficio, para los contribuyentes anteriormente mencionados.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 69, 126 y 131 todos del Código Municipal, Artículos 21 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, y Artículos 74, 75, 82, 100, 105 y 106 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: NOMBRAR** al [REDACTED], como fiscalizador para realizar el **PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA POR LA ADMINISTRACION**, de conformidad en los Artículos 82 y 106 de la Ley General Tributaria Municipal, a los contribuyentes [REDACTED], conocidos comercialmente como [REDACTED] **ECONOMICAS Y BANCO DAVIENENDA SALVADORENO S. A.**, con el objetivo de determinar la auténtica situación del sujeto pasivo, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, relacionadas en el **CONSIDERANDO IX)**, de este Acuerdo Municipal. Y una vez finalizado el proceso de verificación y control deberá emitir el correspondiente informe para concluir sobre las condiciones tributarias de los contribuyentes en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se



integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que existe una Orden Irrevocable de Pago (OIP) entre **AES/CLESA** y el Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, consistente en descontar del pago trimestral de la tasa de poste, un monto por \$22,971.00, el cual se paga a la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, mas un descuento por un valor de \$386.40, en concepto de costos administrativos por manejo de la OIP, haciendo un total de \$23,357.40.- **VIII)** Que la **UNIDAD FINANCIERA**, de fecha veintisiete de Febrero del presente año, informa que para el periodo de Enero a Marzo del 2025, **AES/CLESA** pago a la Municipalidad por error involuntario el 100% de los tributos, es decir la cantidad de \$33,620.29, sin realizar el descuento antes relacionado, debiendo haber pagado solo la cantidad de \$10,262.89, en consecuencia solicitan el reembolso de \$23,357.40, a la Cuenta Corriente No. 200015634, del Banco América Central, a nombre de **AES/CLESA**, con el objeto de cumplir con el convenio suscrito al efecto.- **IX)** Que por tal razón después de haber corroborado y comprobado que la información es válida, es por ello que es procedente autorizar el reembolso a través de transferencia a favor de **AES/CLESA**, por el monto de \$23,357.40.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda realizar reembolso a través de transferencia de fondos a la **CUENTA CORRIENTE NO. 200015634** del **BANCO AMÉRICA CENTRAL**, a favor de **AES/CLESA**, por el monto de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,357.40)**, pues dicho pago no corresponde a esta Municipalidad, sino que a Orden Irrevocable de Pago (OIP) entre **AES/CLESA** y el Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste y costos administrativos, relacionado al pago trimestral de la tasa de poste, lo cual se realizó de forma errónea. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio



determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista Certificación de **SENTENCIA DEFINITIVA**, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, ahora distrito, a las quince horas del día nueve de Noviembre del año dos mil veintitrés, relacionado al proceso de Nulidad de Despido, bajo la referencia No 1-1/2022, donde se declaró **NULO EL DESPIDO** realizado al trabajador [REDACTED], el día cinco de Enero del año dos mil veintidós, por órdenes del Concejo Municipal del Municipio de Sacacoyo, ahora distrito del Municipio de La Libertad Oeste, sin haberse observado los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, asimismo se ordena la restitución al cargo que ostentaba o se le coloque en otro de igual nivel y categoría al referido trabajador, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha, en que se notifique la Sentencia.- **VIII)** Que de la Sentencia Definitiva relacionada anteriormente, se interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** ante la Cámara de Lo Laboral, siendo que la misma, fue **CONFIRMADA** según Resolución emitida por la Cámara Primero de Lo Laboral de la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de Agosto del año dos mil veinticuatro.- **IX)** Que el Artículo 74 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que *“Los despidos de los funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta Ley, serán NULOS.”*.- **X)** Que este Concejo Municipal ha sido notificado en legal forma de las resoluciones antes relacionadas, por tal razón siendo respetuoso de la Ley, y que la misma no se puede incumplir, ya que se podría caer en responsabilidades penales por acción u omisión, se toma a bien acatarlas y ordenar realizar el reinstalo del trabajador [REDACTED], al cargo de **FISCALIZADOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM)**.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 67, 71, 74, 75 y 80 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) REINSTALAR** al empleado [REDACTED], en el cargo de **FISCALIZADOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM)**, a partir del día uno de Marzo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **QUINIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS**



**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$510.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101.- II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario del empleado reinstalado y establecido dentro del presupuesto municipal vigente.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFA DE TALENTO HUMANO**, se realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integre con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se da por recibido escrito presentado por el empleado [REDACTED], en su calidad de Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio, de fecha veinte de Febrero del presente año, por medio del cual solicita aprobación de la normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, consistente en: **1.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, **2.- POLITICAS DE ADMINISTRACION DE LA TECNOLOGIA**, con el objeto de darle cumplimiento legal a los Artículos 40 al 44 de la LAIP, referidos a la *“Administración de Archivos”*.- **VIII)** Que el **LINEAMIENTO 1 PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y**



**ARCHIVOS**, establece en su Artículo 9.- El SIGDA deberá operar mediante la creación y utilización de instrumentos archivísticos para asegurar la organización documental y consulta, tales como: Cuadro de Clasificación Documental, Tabla de valoración documental, Tabla de plazos de conservación documental, Inventario, Guía de archivo, Manual de gestión de la correspondencia, Manual de consulta/préstamo, Manual de transferencia, Manual de expurgo/eliminación, Planes de emergencia/gestión de riesgos y de conservación que deben ser aprobados por las autoridades de acuerdo a las normas internacionales.- **IX) Que el LINEAMIENTO 9 PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, contemplan en su Artículo 2.- Los entes obligados deberán aprobar políticas y manuales para la gestión documental y archivos; además, deberán promover la capacitación del personal de las oficinas productoras o generadoras sobre la implementación y continuidad de las buenas prácticas de archivo que se deriven de los instrumentos mencionados. Asimismo el Artículo 3, del Lineamiento antes relacionado establece que: La Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) deberá dirigir la implementación del SIGDA documentando y normando todos los procesos de la gestión documental tales como el diagnóstico, identificación, elaboración de manuales y políticas, la capacitación a todo el personal en las buenas prácticas, elaboración de informes y evaluaciones, entre otras acciones técnicas y gerenciales, relacionado también al **LINEAMIENTO 5**, en sus Artículos 1, 2, y 3 referidos a la normalización de producción documental y en específico el Artículo 5, referido a la elaboración de política para el manejo de correo electrónico, emitido por el Instituto de Acceso a la información Publica.- **X) Que por tal razón este Concejo Municipal analiza y evalúa cada una de la normativa presentada y toma a bien aprobarla en cumplimiento a la Ley y a los Lineamientos en referencia.- XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 40 al 44 de la Ley de Acceso a la Información Publica, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR** el manual y políticas presentados por el **OFICIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, los cuales se detallan a continuación:

| No | NORMATIVA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO               |
|----|----------------------------------------------------------------------------|
| 1  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS |
| 2  | POLITICAS DE ADMINISTRACION DE LA TECNOLOGIA                               |

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-**Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica





y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que visto el informe presentado por la **COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES**, de fecha veintisiete de Febrero del presente año, donde da a conocer que los Municipios de Sacacoyo y Talnique, ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, habían suscrito contratos de prestación de servicios de telefonía fija, móvil, VPN y acceso a internet, con la empresa CTE, S.A. de C.V.- **VIII)** Que en vista que dichos servicios, en la actualidad no están siendo utilizados y en desuso, por lo que esta Municipalidad considera necesario autorizar a la **COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES**, para que haga las gestiones y trámites correspondientes con la empresa CTE, S.A. de C.V., a fin de dar de baja los mismos según detalle que presenta al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** a la **COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES** para que haga las gestiones y trámites correspondientes con la empresa **CTE, S.A. de C.V.**, a fin de dar de baja los servicios de **TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, VPN E INTERNET**, en los Municipios de Sacacoyo y Talnique, ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, debido a que en la actualidad no están siendo utilizados, según el siguiente detalle:

| <b><u>DISTRITO DE SACACOYO</u></b> |                                             |                    |
|------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------|
| <b>ND</b>                          | <b>DESCRIPCION DEL SERVICIO DE INTERNET</b> | <b>INSTALACION</b> |
|                                    |                                             |                    |



|           |                              |                                                                                                                      |
|-----------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23781900  | Did Plus 10000               | Barrio El Centro, Av, Principal Sur, Frente al Parque Sacacoyo, La Libertad Oeste                                    |
| 23466980  | Doble Comercial 5Mbps        | Comunidad Villa Tzuchi Pasaje Los Médicos 1 Polg. G, Ateos, Sacacoyo, La Libertad Oeste                              |
| 23274458  | Doble Comercial 5Mbps        | Barrio San Simon, 2ª Av. Sur, No 2-3, Traslado de Local, Sacacoyo, La Libertad Oeste                                 |
| ID1086000 | Internet Dedicado (20Mbps)   | Barrio El Centro, Av, Principal Sur, Frente al Parque Sacacoyo, La Libertad Oeste                                    |
| ID1396010 | Internet Dedicado (20Mbps)   | S/N Cancha Ateos // Escuela Ateos / Sacacoyo, La Libertad Oeste                                                      |
| ID1086002 | Internet Dedicado (20Mbps)   | Colonia Las Flores S/N Casa Comunal Villa Tzuchi, Sacacoyo, La Libertad Oeste                                        |
| ID1396013 | Internet Dedicado (20Mbps)   | Km. 31 ½ CESAL Ateos / Sacacoyo, La Libertad Oeste                                                                   |
| ID1396009 | Internet Dedicado (20Mbps)   | Caserío El Tigre, Ateos Carretera a Sonsonate S/N Cantón Ateos, Caserío El Tigre, Ateos, Sacacoyo, La Libertad Oeste |
| 23467898  | Doble Comercial 5Mbps        | Barrio El Centro, Avenida Principal Sur, frente al Parque, Sacacoyo, La Libertad Oeste                               |
| 23467754  | Doble Comercial 5Mbps        | Barrio El Centro, Avenida Principal Sur, frente al Parque, Sacacoyo, La Libertad Oeste                               |
| 23467966  | Linea de Entrada y Salida    | Barrio El Centro, Avenida Principal Sur, frente al Parque, Sacacoyo, La Libertad Oeste                               |
| ID1086000 | Wifi Corporativo Básico MR33 |                                                                                                                      |
| ID1086000 | Wifi Corporativo Básico MR33 |                                                                                                                      |
| ID1396013 | Wifi Corporativo Básico MR33 |                                                                                                                      |
| ID1086002 | Wifi Corporativo Básico MR74 |                                                                                                                      |
| ID1396010 | Wifi Corporativo Básico MR74 |                                                                                                                      |
| ID1396009 | Wifi Corporativo Básico MR74 |                                                                                                                      |



| <b><u>DISTRITO DE SACACOYO</u></b> |                           |                            |
|------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| <b><u>LINEA MOVIL</u></b>          | <b><u>PLAN DE VOZ</u></b> | <b><u>MODELO</u></b>       |
| 50379530072                        | PLAN CTRL 26              | SMG GXYA3212A325M NG NEGRO |
| 50379533343                        | PLAN CTRL 26              | SMG GXYA3212A325M NG NEGRO |
| 50379533407                        | PLAN CTRL 26              | SMG GXYA3212A325M NG NEGRO |
| 503795334380                       | PLAN CTRL 26              | SMG GXYA3212A325M NG NEGRO |
| 50379536695                        | PLAN CTRL 26              | SMG GXYA3212A325M NG NEGRO |
| 50379530465                        | PLAN CTRL 26              | SMG GXYA3212A325M NG NEGRO |

| <b><u>DISTRITO DE TALNIQUE</u></b> |                                                                |                                                                                                |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>ND</u></b>                   | <b><u>DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET</u></b> | <b><u>INSTALACION</u></b>                                                                      |
| 23476400                           | IP PBX con Bolson de 5,000 Minutos Fijos y Movil               | Barrio El Centro, Calle José Santos Morales, Talnique, La Libertad Oeste                       |
| IP2093002                          | IP_ VPN Red Virtual (2048KBPS)                                 | Colonia Rio Abajo, Calle Principal, Pol. 7 y 8, Distrito Municipal Talnique, La Libertad Oeste |
| IP2093001                          | IP_ VPN Red Virtual (2048KBPS)                                 | Barrio El Centro, Calle José Santos Morales, Talnique, La Libertad Oeste                       |
| 23466323                           | Linea Fija de Entrada y Salida                                 | Colonia Rio Abajo, Calle Principal, Pol. 7 y 8, Talnique, La Libertad Oeste                    |

| <b><u>DISTRITO DE TALNIQUE</u></b> |                           |                      |                                |
|------------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------------------|
| <b><u>LINEA MOVIL</u></b>          | <b><u>PLAN DE VOZ</u></b> | <b><u>MODELO</u></b> | <b><u>PAQUETE DE DATOS</u></b> |



|             |              |                                      |                    |
|-------------|--------------|--------------------------------------|--------------------|
| 50363050799 | PLAN CTRL 21 | SMG A12 NG NEGRO                     | 10 GB Plan Full CO |
| 50376546579 | PLAN CTRL 46 | SMG GXYN0256N980F<br>GR GRIS         | 30 GB Plan Full CO |
| 50363057733 | PLAN CTRL 21 | SMG A12 NG NEGRO                     | 10 GB Plan Full CO |
| 50363057189 | PLAN CTRL 21 | ESV SMG<br>GXYA1332A135M NG<br>NEGRO | 10 GB Plan Full CO |
| 50363050870 | PLAN CTRL 21 | SMG A12 NG NEGRO                     | 10 GB Plan Full CO |
| 50363058273 | PLAN CTRL 21 | SMG A12 NG NEGRO                     | 10 GB Plan Full CO |
| 50363059087 | PLAN CTRL 21 | SMG A12 NG NEGRO                     | 10 GB Plan Full CO |
| 50363052865 | PLAN CTRL 21 | SMG A12 NG NEGRO                     | 10 GB Plan Full CO |
| 50363059341 | PLAN CTRL 21 | SMG A12 NG NEGRO                     | 10 GB Plan Full CO |

**II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,561.23)**, o el saldo que este pendiente a la fecha que se den por finalizados los servicios respectivos, a favor de la empresa **CTE, S.A. de C.V.**, tomando en cuenta la fuente de financiamiento y cifra presupuestada dentro del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y léidas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

**WILBERTO RODOLFO ARRIAGA GODOY.-**  
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM



